

# La Educación Sexual Integral en peligro

*Una lectura sobre las reacciones conservadoras ante la implementación de la ESI*

---

**FACUNDO  
BOCCARDI**

Doctor en Semiótica

**JORGELINA  
MAROZZI**

Magíster en  
Ciencias Sociales

---

En los dos últimos años, se han intensificado las reacciones de los grupos conservadores en contra de la implementación de la ley de Educación Sexual Integral en el sistema educativo argentino. Mediante distintas acciones, las escuelas de toda la Argentina reciben el reclamo de parte de familias que expresan no autorizar a que sus hijos e hijas reciban Educación Sexual Integral con perspectiva de género. El presente artículo contextualiza los avances de este movimiento regional que se opone a las políticas públicas referidas a la sexualidad y analiza las estrategias específicas que han tenido lugar en la Argentina con el objeto de obstaculizar la implementación de la ESI. Además, mediante la indagación de esas estrategias, este artículo contrasta los argumentos esgrimidos por el conservadurismo religioso con los fundamentos conceptuales y normativos que sustentan el enfoque de género que rige la política oficial de la ESI.

Transcurrida más de una década de la sanción de una ley que obliga a todas las escuelas del territorio argentino a desarrollar de manera sistemática y constante acciones de Educación Sexual Integral (ESI), el estado actual de su implementación muestra un panorama heterogéneo de avances, retrocesos y una disparidad según

los niveles, las modalidades, el tipo de gestión y las regiones geográficas. Para comprender esta realidad compleja, se deben considerar diferentes variables que inciden en la implementación de políticas públicas que implican una reforma en el sistema educativo (Ball, 2002; Popkewitz, 1995).

En el plano diacrónico, la implementación de la ESI en las escuelas no ha seguido un trayecto de progresión lineal, sino que ha cobrado mayor o menor fuerza en diferentes períodos de tiempo desde la sanción de la Ley N° 26.150. A grandes rasgos, podemos periodizar la implementación en tres momentos. El primero se caracteriza por la producción de una plataforma pedagógico-normativa que incluye la sanción de la ley en el año 2006, la publicación de los *Lineamientos Curriculares para la ESI* (CFE, 2008) y la publicación de la Serie Cuadernos de la ESI, entre los años 2010 y 2012, que traducen una selección de contenidos de los lineamientos en términos didácticos. El segundo período consiste en las capacitaciones masivas de gran alcance destinadas idealmente a representantes de todas las escuelas de la Argentina. El dispositivo de capacitación denominado "Educación Sexual Integral: es parte de la vida, es parte de la escuela" se implementó entre los años 2012 hasta el 2015 y llegó a 24.000 escuelas de todas las provincias, a excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Santa Fe, San Juan, Santiago del Estero y Tucumán (Faur, 2018). De

acuerdo con la planificación del Programa Nacional de ESI, el tercer período hubiera consistido en el fortalecimiento de los equipos de ESI jurisdiccionales y la puesta en marcha de mecanismos situados de monitoreo y seguimiento. Sin embargo, debido a la fuerte disminución presupuestaria destinada a la ESI y a las contingencias políticas de las distintas provincias, lo planificado tuvo escasas posibilidades de concreción.

En el siguiente artículo, enmarcamos el abordaje precisamente en este último período para indagar uno de los factores que ha operado (y continúa operando) como obstáculo a la implementación de la ESI. Se trata de la resistencia creciente de sectores conservadores reunidos en el movimiento "Con Mis Hijos No Te Metas", que se extiende por diferentes países de la región.

### **La reacción contra la ESI**

En los dos últimos años asistimos a un suceso particular. Llegan cartas o notas de parte de familias a diferentes escuelas de la Argentina que expresan no autorizar a que sus hijos e hijas reciban educación sexual con base en los principios de la perspectiva de género y diversidad sexual, a la que llaman "ideología de género". En consonancia con esto, también llegan notas de organizaciones civiles a las sedes centrales ministeriales u organismos de toma de decisión de las políticas educativas reclamando el cese de estas políticas en nombre de la libertad religiosa y el "derecho de los padres" a formar moralmente a sus hijos de acuerdo con sus principios y convicciones. Algunos de los enunciados que pueden leerse, expresan:

NO AUTORIZO a mi hijo/a a presenciar clases y/o exposiciones, ni a recibir material alguno sobre educación sexual con base en los principios de la perspectiva / ideología de género y diversidad sexual, como ser la elección de género con independencia del sexo biológico de nacimiento, la experiencia sexual temprana, la masturbación, la exposición a pornografía, la incitación a experimentar diversas orientaciones sexuales, ni ninguna otra enseñanza carente de sustento biológico científico<sup>1</sup>.

Por otra parte, el texto sostiene que:

(...) la familia, que es agente natural y primario en materia de educación, le pertenece de manera EXCLUSIVA y EXCLUYENTE, el derecho fundamental a educar a sus hijos y de escoger el tipo de educación más adecuado a nuestras convicciones y creencias religiosas (...) todo ello en virtud de los derechos que nos son RECONOCIDOS como padres, tutores y responsables legales de nuestros hijos.

Las notas también refieren que "los docentes y directivos de las diferentes instituciones, podrían ser denunciados por abuso infantil (denuncia penal) y daño psicológico (denun-

cia civil por daños y perjuicios)". Constatamos que muchas escuelas, al recibir estas cartas, frenan las acciones que venían realizando en materia de ESI, ya que la amenaza de denuncia genera temor en directivos y docentes. El "temor a la reacción de las familias" por parte de docentes al enseñar temáticas vinculadas a la sexualidad ya fue identificado como una resistencia o un obstáculo para la implementación de la ESI (Faur, Gogna & Binstoch, 2015; Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, 2017). Este temor se ve ahora acrecentado ya que se materializa en reacciones concretas de parte de las familias.

Lo curioso es que estos escritos, aunque entregados en diferentes escuelas de la Argentina distantes geográficamente entre ellas, poseen un texto similar. Son "cartas modelo" que las familias completan con el nombre de su hijo e hija. Ante esto nos preguntamos, ¿quién habla a través de las familias? Detrás de cada presentación individual, ¿qué dispositivo se esconde? Para analizar esto se hace necesario una lectura contextual de la situación.

### **Género, derechos sexuales y conservadurismo religioso. Una lectura macropolítica**

En coherencia con el enfoque de Derechos Humanos vigente en el ámbito transnacional (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Belém Do Pará–, Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–, Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo –CIPD– en El Cairo y Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, etc.)<sup>2</sup>, el Programa de Educación Sexual Integral instituido a partir de la ley n° 26.150 incorpora la perspectiva de género como marco analítico en su trabajo de implementación de la ESI en las escuelas con el objeto de promover la igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

"La perspectiva de género constituye un modo de mirar la realidad y las relaciones entre los varones y las mujeres" (Marina, 2014) visualizando las tramas de poder que colocan a estas últimas en condiciones de desventaja. Cuando esto sucede, suelen aparecer situaciones de vulneración de derechos como la violencia de género. Esta perspectiva o enfoque no desconoce los componentes bioanatómicos del cuerpo humano, pero sostiene que los rasgos y roles que se le atribuyen a varones y a mujeres obedecen a mandatos culturales que se han consolidado históricamente. Por esa razón, la perspectiva de género basada en los principios rectores de los Derechos Humanos se orienta a la crítica y desnaturalización de aquellos mandatos de género que implican desigualdades y restringen las posibilidades de bienestar. Desde hace varias décadas algunos grupos vinculados al conservadurismo religioso han denominado

“ideología de género” a esta perspectiva, atribuyéndole falsedad y oponiéndola a la “verdad” que consideran como algo propio de la naturaleza (Vaggione, 2017). Según estos grupos, la verdad acerca de las funciones y las características de los varones y las mujeres proviene de la naturaleza. De esta manera, consideran que los enfoques o perspectivas que cuestionan el carácter innato y dicotómico de los rasgos atribuidos a varones y mujeres son ideologías que tienen por objeto producir engaño, confusión, destrucción y caos social. Uno de los exponentes actuales de esta tendencia es el movimiento “Con Mis Hijos No Te Metas”, surgido recientemente en Perú y viralizado en Latinoamérica.

El término “ideología de género” fue acuñado desde la Iglesia católica en la década de los noventa frente a los avances en derechos sexuales y reproductivos en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995). A partir de ese momento, de manera creciente la “ideología de género” hace referencia a una amenaza cultural contra un supuesto orden natural-biológico. La construcción de esta amenaza se inscribe en una estrategia de “pánico moral” que le atribuye a la “ideología de género” poderes devastadores, convulsivos y destructivos del orden social (caos sexual, promiscuidad, violencia y perturbación generalizada).

El conservadurismo religioso ha reaccionado frente a los avances de derechos relacionados a la sexualidad que se han ido formalizando en leyes y políticas públicas en diferentes países durante las últimas décadas.

Desde una perspectiva macropolítica, podemos entender esta reacción como una forma de resistencia frente a la pérdida de privilegios que afectan a jerarquías de las instituciones religiosas que han regulado históricamente los modos de vivir la sexualidad. Estas instituciones religiosas se han opuesto sistemáticamente a la toma de decisiones autónomas sobre la reproducción, al libre ejercicio de la sexualidad y a la construcción personal de las identidades y expresiones de género.

Las reacciones del conservadurismo religioso han hecho foco en aquellos sujetos que reclaman derechos en los diferentes momentos históricos. Por ejemplo, el derecho a la toma de decisiones sobre el propio cuerpo reivindicado por los movimientos de mujeres y los reclamos contra la discriminación esgrimidos por la población LGTB<sup>3</sup>.

### **La perspectiva de género en la ESI**

Como señalábamos antes, en el último período se intensificó la reacción conservadora en contra de la implementación de la ESI con perspectiva de género a través del reclamo activo de algunas familias. Según esta posición conservadora, la perspectiva de género provoca efectos negativos en el desarrollo de los niños y las niñas ya que

promueve la homosexualidad, la transexualidad, la promiscuidad y la precocidad sexual.

De esta manera, tales ataques afirman que la ESI se encuentra atravesada por esta “ideología de género” que tiene por fin último la destrucción de la familia y del orden moral. El ataque se expresa mediante la circulación de mensajes falsos acerca de la implementación de la ESI en la escuela. Ante esto, es importante precisar que la perspectiva de género está sustentada tanto en conocimientos científicos como en marcos legales que se enuncian a continuación.

### **Fundamentos conceptuales de la perspectiva de género**

Los postulados del enfoque de género se encuentran justificados y validados por investigaciones de diferentes disciplinas inscriptas en el campo de las ciencias sociales y humanas.

En las últimas décadas se ha consolidado el campo de estudios de género. Se trata de un campo interdisciplinario que articula aportes de diferentes disciplinas de las ciencias sociales y humanas (filosofía, sociología, psicología, antropología, historia, etc.). Con una vasta trayectoria institucional a nivel global, este campo de estudios ha expandido su presencia en diferentes ámbitos académicos: espacios curriculares al interior de las carreras de grado; carreras de posgrado específicas; publicaciones científicas locales, nacionales e internacionales; reuniones científicas institucionalizadas: jornadas, congresos, simposios y coloquios. Todo este desarrollo institucional científico y académico está basado en la categoría analítica “género” (la cual tiene un estatuto epistemológico equivalente a la categoría “clase social”) entendida como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos (Scott, 2003).

A partir de ello, los estudios de género indagan la producción social de las diferencias entre varones y mujeres atendiendo a su jerarquización y teniendo en cuenta la intersección con otras categorías analíticas. De este modo, la perspectiva de género ha sustentado el desarrollo de investigaciones que permitieron visibilizar la desigualdad entre varones y mujeres en diferentes contextos y períodos históricos. Muchos de sus postulados cuestionan o tensionan otros saberes que desde el ámbito de las ciencias naturales inscriptas en la tradición positivista han cobrado legitimidad en los últimos siglos.

Las discusiones acerca de las determinaciones de la biología y la cultura en las diferencias de género ponen en tensión saberes o ideas producidas desde paradigmas científicos diferentes, por lo tanto, no se trata de una discusión entre ciencia versus ideología, sino que responden a posicionamientos diferentes dentro del campo científico.

## Aspectos legales que sostienen la perspectiva de género

Si bien la ley n° 26.150 no menciona explícitamente la perspectiva de género en su articulado, no obstante, establece que la ESI debe cumplir:

(...) las disposiciones específicas de la Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 23.849, (...) de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley 23.179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional. (Art. 2)

Todas estas leyes mencionadas se inscriben en tratados internacionales sustentados en la perspectiva de género estableciendo derechos que protegen la integridad, la autonomía sexual y la vida de las mujeres.

Por otra parte, en la última década, en la Argentina, diferentes normas mencionan explícitamente la perspectiva de género. Ejemplo de ello es la ley n° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres de 2009 que en su artículo 11 refiere que el Ministerio de Educación deberá garantizar

“la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género (...)”.

Por su parte la ley n° 27.234 de 2015 establece que en todos los establecimientos educativos se realice la jornada “Educar en Igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género” con el objetivo de que estudiantes y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género (artículo 1).

Además, la ESI también reconoce otras leyes nacionales que garantizan mayor alcance o protección de derechos a sujetos históricamente vulnerados.

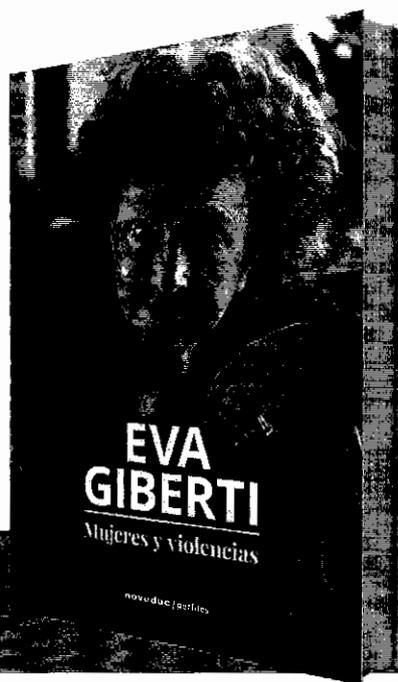
La ley n° 26.743 de identidad de género establece el derecho de cada persona a ser reconocida acorde a su identidad de género autopercebida. En este sentido la escuela debe garantizar el cumplimiento de este derecho y respetar “la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad” (artículo 12).

De acuerdo con este marco normativo, la escuela tiene como propósito generar las condiciones para promover el

# EVA GIBERTI. MUJERES Y VIOLENCIAS

Esta obra efectúa planteos anticipatorios de temáticas vigentes, sensibles y desafiantes en nuestra sociedad. *¡Para comprender el desarrollo del pensamiento teórico de Giberti a lo largo de los últimos años!*

**Género - Discriminación - Violación**  
**Trata - Femicidio - Patriarcado**



**N**  
**noveduc**

Av. Corrientes 4345, CABA · Tel: (05411) 5278-2200  
contacto@noveduc.com  
Catálogo completo en [www.noveduc.com](http://www.noveduc.com)